

ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LAS POLÍTICAS DE COMPRAS PÚBLICAS

La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México de los Estados Unidos Mexicanos ("EL GOBIERNO DEL ESTADO") y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("LA OCDE"), en adelante referidos individualmente como una 'Parte' y colectivamente como las 'PARTES':

Considerando que entre los objetivos de "LA OCDE" está promover políticas públicas para mejorar el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo;

Considerando que "LA OCDE" ha desarrollado conocimientos y experiencia en temas de transparencia y buenas prácticas de compras públicas;

Considerando que la transparencia es una práctica indispensable que debe prevalecer en todo Estado democrático para el ejercicio de sus funciones; especialmente en las compras a proveedores que involucran recursos públicos, ya que esta buena práctica ayuda a evitar la corrupción y a obtener mayores beneficios de la competencia de mercado en las compras públicas;

Conscientes del importante papel de los ciudadanos en la consolidación de una arquitectura institucional que favorezca la integridad y la lucha contra la corrupción, a través de la identificación de áreas de riesgo vulnerables a la corrupción en las compras públicas;

Considerando que "LA OCDE" tiene experiencia en estas áreas y puede proporcionar estudios de gobernanza pública a los países miembros a través de una evaluación de su legislación atingente;

Convencidos que un estudio sobre las políticas de compras públicas del Gobierno del Estado de México por parte de "LA OCDE", puede evaluar el nivel de vulnerabilidad a la corrupción en áreas clave de su sector público y proponer buenas prácticas con base en las experiencias de países miembros de "LA OCDE", además de apoyar el monitoreo de riesgos;

Considerando que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Eje Transversal 2. Gobierno Capaz y Responsable, establece como Objetivo 5.6. Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; Estrategia 5.6.4. Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; Línea de Acción. Implementar en el ámbito de su competencia, los mecanismos para consolidar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.;

Considerando que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara su determinación para desarrollar una sociedad participativa y activa en favor de la apertura, la transparencia y la eficiencia;

Considerando que la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos hecha en París el 14 de diciembre de 1960, establece que a efecto de alcanzar los objetivos de la Organización, sus miembros deberán consultarse entre sí sobre una base continua, realizar estudios y participar en proyectos acordados;

LAS PARTES HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I Objetivo

“LA OCDE”, como parte de su programa de trabajo y presupuesto 2017-2018 [área de producto 4.3.1. Eficacia del sector público; producto resultado: Estudios sobre Gobernanza Pública y otros estudios temáticos], (a) realizará un Estudio sobre las políticas de compras públicas (‘EL ESTUDIO’) y otras medidas para el desarrollo de capacidades (‘LOS TALLERES’), (b) facilitará la discusión coordinando un grupo de trabajo plural sobre compras públicas, grupo de trabajo multi-actor para analizar las políticas y prácticas de contratación pública del Estado de México (‘LA FACILITACIÓN’) y (c) elaborará un reporte de seguimiento sobre la implementación de las recomendaciones contenidas en el Estudio de la OCDE (‘EL REPORTE DE SEGUIMIENTO’), como se describe en el Artículo II y el Anexo adjunto a este Acuerdo (el ‘Anexo’), y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” financiará este trabajo según lo establece el Artículo VIII.

La continuación de cualquier actividad de “LA OCDE” más allá de 2018 está sujeta a su inclusión por parte del Consejo de la OCDE en el Programa de Trabajo y Presupuesto de la

OCDE 2019-2020 ("PWB"). El Directorado de Gobernanza Pública de la OCDE pretende proponer las actividades objeto de este Acuerdo para su inclusión en el PWB 2019-2020. Sin embargo, en el caso de que estas actividades no se incluyan en el PWB 2019-2020, "LA OCDE" tendrá el derecho de dar por terminado este Acuerdo, en cuyo caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solo cubrirá los costos incurridos o comprometidos por "LA OCDE" a la fecha de terminación.

ARTÍCULO II

Extensión de 'EL ESTUDIO', 'LA FACILITACIÓN', 'EL REPORTE DE SEGUIMIENTO' y "LOS TALLERES"

1. 'EL ESTUDIO' se llevará a cabo siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo como referencia experiencias exitosas de otros países miembros de "LA OCDE" en el diseño de sus políticas públicas en materia de políticas de compras públicas, con especial énfasis en las siguientes áreas:
 - a) Transparencia;
 - b) Integridad;
 - c) Accesibilidad de los procesos licitatorios;
 - d) Balance entre valor por el dinero y objetivos secundarios de política pública;
 - e) Participación de las partes interesadas;
 - f) Eficiencia;
 - g) Compras electrónicas;
 - h) Fuerza de trabajo de procura;
 - i) Evaluación;
 - j) Gestión de riesgos;
 - k) Vigilancia y control para la rendición de cuentas;
 - l) Integración con la administración financiera y presupuestal

2. 'EL ESTUDIO' se preparará utilizando una perspectiva comparada, usando como fondo relevante lineamientos y recomendaciones producidas por "LA OCDE" que se centran en las compras públicas, particularmente la Recomendación del Consejo sobre Compras Públicas 2015.

3. "LA OCDE" impartirá dos 'TALLERES' en la ciudad de Toluca con la intervención de expertos de los países miembros de "LA OCDE" que se identificarán después de consultar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de discutir los resultados de la evaluación, fortalecer la coordinación, evitar superposiciones y duplicaciones, así como para garantizar

que todas las autoridades apliquen reformas a las compras públicas. 'LOS TALLERES' también abordarán los principales conceptos de las políticas de compras públicas.

4. 'LA FACILITACIÓN' será conducida siguiendo buenas prácticas internacionales y teniendo como referencia prácticas exitosas en México y otros países OCDE sobre el diseño de sus políticas públicas relativas a la contratación pública. 'LA FACILITACIÓN' implica que "LA OCDE", en consulta con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", participará como facilitador de las sesiones de un grupo de trabajo plural sobre contratación pública, grupo de trabajo multi-actor integrado por expertos e instituciones relacionadas con el sistema de contratación pública.

5. Tomando en cuenta las discusiones del grupo de trabajo plural y los avances reportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la implementación de las recomendaciones del Estudio de la OCDE, esta elaborará 'EL REPORTE DE SEGUIMIENTO' (aproximadamente 80 páginas en su versión en inglés y 90 páginas en su versión en español, dependiendo del grado de implementación de las recomendaciones y los avances logrados al respecto), incluyendo (1) un análisis del grado de implementación de las recomendaciones del Estudio de la OCDE; (2) una síntesis basada en la revisión de las medidas tomadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para implementar las recomendaciones, proporcionando orientación sobre los siguientes pasos para institucionalizar las reformas.

6. 'EL ANEXO' proporciona un panorama general de la organización de 'EL ESTUDIO', 'LOS TALLERES', 'LA FACILITACIÓN', y 'EL REPORTE DE SEGUIMIENTO'.

ARTÍCULO III

Calendario

El periodo para la instrumentación de 'EL ESTUDIO', 'LA FACILITACIÓN', 'LOS TALLERES' y 'EL REPORTE DE SEGUIMIENTO' se llevará a cabo conforme a las actividades establecidas en 'EL ANEXO', sujeto a la recepción de la información necesaria que proporcione "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para permitir la preparación de 'EL ESTUDIO', 'LA FACILITACIÓN', 'LOS TALLERES' y 'EL REPORTE DE SEGUIMIENTO' por parte de "LA OCDE".

ARTÍCULO IV

Fases del proyecto

'EL ESTUDIO', 'LOS TALLERES', 'LA FACILITACIÓN' y 'EL REPORTE DE SEGUIMIENTO' se llevarán a cabo de acuerdo con las fases que se detallan en 'EL ANEXO'.

ARTÍCULO V **Personal**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designará a los funcionarios que, dada la naturaleza de sus cargos y responsabilidades, son necesarios para la aplicación del presente Acuerdo.

El personal designado por 'LAS PARTES' para la instrumentación del presente Acuerdo deberá trabajar bajo las órdenes y la responsabilidad de la organización o institución a la que se encuentre adscrito, y en todo momento mantendrá su relación laboral con dicha organización o institución. Su trabajo no creará una relación laboral con ninguna otra organización o institución, cancelando así la figura del empleador sustituto.

ARTÍCULO VI **Privilegios e Inmunities**

Ninguna declaración en el presente acuerdo puede interpretarse como una renuncia, explícita o implícita, a cualquiera de los privilegios o inmunities de "LA OCDE".

'LAS PARTES' tienen conocimiento pleno sobre el estatus jurídico, los privilegios, las exenciones y las inmunities de "LA OCDE"; sus funcionarios y representantes deberán cumplir cabalmente con los términos del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre Privilegios e Inmunities de "LA OCDE" en los Estados Unidos Mexicanos, hecho en París, el 14 de abril de 1994.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" o su personal no pueden, en modo alguno, reclamar los beneficios de los privilegios e inmunities de que goza "LA OCDE" o su personal.

ARTÍCULO VII **Mecanismo de seguimiento**

Para el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente Acuerdo, 'LAS PARTES' han designado como enlaces a los funcionarios siguientes:

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
Javier Vargas Zempoaltecatl
Secretario de Contraloría

Por "LA OCDE"
Jacobó Pastor García Villarreal
Especialista Senior en Políticas de



Gobierno del Estado de México
jvargasz@secogem.gob.mx
+52 722 2760091

Integridad y Compras Públicas
División de Integridad en el Sector Público
Organización para la Cooperación y el
Desarrollo Económicos
jacobogarciavillarreal@oecd.org
Tel +52 55 91386243

A través del mecanismo de seguimiento, "LA OCDE" informará regularmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de su progreso en la elaboración de 'EL ESTUDIO' y 'EL REPORTE DE SEGUIMIENTO'.

ARTÍCULO VIII

Contribución

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará a "LA OCDE" una contribución por un monto de 300 569 *euros* (trescientos mil quinientos sesenta y nueve euros) para financiar todas las actividades descritas en el 'ANEXO' del presente Acuerdo. Esta cantidad se abonará en una cuota, a la firma del presente Acuerdo y la recepción de la factura correspondiente de LA OCDE.

LA OCDE se obliga a administrar la contribución conforme a su Regulación Financiera, así como de acuerdo con otras normas, procedimientos y políticas relevantes de "LA OCDE", las cuales actualmente establecen un costo de recuperación administrativo equivalente al 6.3% del importe total de la contribución.

El gasto se registrará en las cuentas de "LA OCDE" observando los principios de contabilidad generalmente aceptados y sujetos a auditoría conforme a las normas de auditoría oficiales de "LA OCDE".

ARTÍCULO IX

Informes financieros

A la conclusión de todas las actividades contempladas por este Acuerdo, "LA OCDE" presentará un informe financiero a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" detallando la manera en que fueron utilizados los recursos financieros mencionados en el Artículo VIII del presente Instrumento.

ARTÍCULO X

Confidencialidad de la información

“LAS PARTES” acuerdan que la información que ambas utilicen para la realización del “ESTUDIO” y “EL REPORTE DE SEGUIMIENTO” deberá sujetarse a las reglas de clasificación y desclasificación de “LA OCDE”, teniendo en cuenta, según proceda, la clasificación hecha por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de sus propios materiales.

El presente Acuerdo no se pondrá a disposición del público sin el consentimiento previo y por escrito de ‘LAS PARTES’. Esto no limita en modo alguno el derecho de una Parte a revelar la existencia, la materia, o la contribución proporcionada a “LA OCDE” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en virtud del presente Acuerdo.

ARTÍCULO XI Derechos de Autor

‘LA FACILITACIÓN’, ‘EL ESTUDIO’ y ‘EL REPORTE DE SEGUIMIENTO’, así como cualquier otro trabajo llevado a cabo en virtud del presente Acuerdo, serán propiedad de “LA OCDE”.

Sin perjuicio de los derechos de terceros, y sujeto también a las reglas y políticas de “LA OCDE” sobre la clasificación y desclasificación de documentos, en su caso, “LA OCDE” le otorga a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” una licencia mundial no exclusiva, intransferible, irrevocable y gratuita para copiar y distribuir versiones en papel de la versión final de ‘EL ESTUDIO’ y ‘EL REPORTE DE SEGUIMIENTO’ para fines no comerciales, siempre sujeto a acreditar la propiedad de LA OCDE correctamente, según las normas de LA OCDE. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” también estará autorizado para incrustar en su sitio web una versión completa de “sólo lectura” (html 5) de ‘EL ESTUDIO’ y ‘EL REPORTE DE SEGUIMIENTO’.

Cualquier material o documento que sea propiedad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, entregado por este a “LA OCDE” durante el transcurso de la realización de ‘EL ESTUDIO’ y ‘EL REPORTE DE SEGUIMIENTO’ seguirán siendo propiedad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Sin embargo, “LA OCDE” tendrá derecho de usar o incorporar dicho material con el fin de preparar ‘EL ESTUDIO’ y ‘EL REPORTE DE SEGUIMIENTO’.

“LA OCDE” no podrá utilizar los materiales y documentos proporcionados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para cualquier propósito que no esté directamente relacionado con la preparación de ‘EL ESTUDIO’, ‘EL REPORTE DE SEGUIMIENTO’ o la realización de las actividades contempladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO XII Solución de Controversias

Cualquier diferencia resultante de la interpretación, cumplimiento o instrumentación del presente Acuerdo será resuelta por 'LAS PARTES' de común acuerdo.

ARTÍCULO XIII

Disposiciones Finales

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma por "LAS PARTES" o la aceptación de la contribución por parte del Comité de Presupuesto de la OCDE, lo que ocurra al último. Permanecerá vigente durante veintiocho (28) meses después de su entrada en vigor. Todas las actividades realizadas por "LA OCDE" estarán sujetas a sus propias normas, procedimientos y políticas.

El presente Acuerdo podrá ser modificado, incluyendo su contenido, metas intermedias y metas específicas, mediante acuerdo por escrito entre 'LAS PARTES'.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá terminar este Acuerdo informando por escrito a la otra Parte dentro de los treinta (90) días, cuando esa Parte haya incumplido alguna de sus obligaciones esenciales de este Acuerdo, sin corregir dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber recibido la notificación de incumplimiento.

En caso de terminación conforme al presente Artículo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cubrirá aquellos costos pendientes en que haya incurrido "LA OCDE" o se haya comprometido irrevocablemente de buena fe, para la instrumentación de este Acuerdo, sin sobrepasar el financiamiento establecido en el Artículo VIII. Todos los importes no utilizados o no comprometidos serán reembolsados por "LA OCDE" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de un período de treinta (30) días hábiles posterior a la fecha efectiva de terminación, salvo que 'LAS PARTES' acuerden lo contrario por escrito.

En testimonio de lo cual, los representantes debidamente autorizados de 'LAS PARTES' suscriben el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares originales en idiomas español e inglés, siendo ambos idénticos. En caso de discrepancia en la interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

**POR LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



Javier Vargas Zempoaltecatl
Secretario de la Contraloría del Gobierno
del Estado de México
Fecha 08-01-2019

**POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA
COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICOS**



Marcos Bonturi
Director de Gobernanza Pública
Fecha: 8.1.2019



Antoine Pailhès
Jefe Adjunto del Servicio de Gestión
Financiera, Presupuestal y de Programas
Fecha: _____

15 JAN. 2019